



Gobierno Regional de Lima

# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 179-2016-CR/GRL

Huacho, 15 de junio del 2016.

**VISTO:** La Carta N° 004-2016-CISEIAPSSTPSSMHH-CR-GRL, suscrita por el Sr. José Luis Romero Aguilar, Presidente de la Comisión Investigadora para tratar sobre la entrega irregular de la ambulancia al Puesto de Salud de Santiago de Tuna al Puesto de Salud de San Mateo de Huanchor- Huarochiri", en virtud del Acuerdo de Consejo Regional N° 018-2016-CR/GRL, quien solicita agendar en la Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del 15 de junio del año en curso, la aprobación del Informe Final de la citada Comisión;



### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 25° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N°026-2015-CR-RL, dispone que las Comisiones son grupos de trabajo conformado por Consejeros Regionales, deliberativas y consultivas, con la finalidad de realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigadoras;





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 179-2016-CR/GRL

Que, el artículo 39° del Reglamento Interno de Consejo Regional referido en el considerando precedente, dispone que las Comisiones Investigadoras son aquellas que el Consejo Regional determina como consecuencias de denuncias y quejas sobre supuestos actos ilícitos en el desempeño de la función pública por parte de los Funcionarios y servidores públicos; a los representantes del Gobierno Regional ante las entidades públicas y/o privadas y a las entidades que se hayan transferidos bienes, servicios o recursos financieros del Gobierno Regional de Lima y terceros que mantengan vinculación con el Gobierno Regional de Lima, siendo que su función culmina con la presentación de los informes correspondientes;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 018-2016-CR/GRL, se dispuso conformar una Comisión Investigadora para tratar sobre la entrega irregular de la ambulancia al Puesto de Salud de Santiago de Tuna al Puesto de Salud de San Mateo de Huanchor-Huarochirí”;



Que, específicamente sobre los hechos suscitados que originaron la conformación de la referida Comisión Investigadora, el 28 de octubre del año 2015 fue recibido en la Oficina de Trámite Documentario del Gobierno Regional de Lima, el Oficio N° 131-2015/MDST-H, firmado por el Sr. Néstor Pomacaja Ávila, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago de Tuna, dirigida al Abog. Vicente Rivera Loarte, Consejero Delegado del Consejo Regional de Lima reiterando la solicitud de intervención del Consejo Regional de Lima en la entrega irregular de Ambulancia asignado al puesto de Salud del distrito de Santiago de Tuna al puesto de Salud de San Mateo de Huanchor;

Que, los Consejeros Regionales de acuerdo al Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima tienen entre sus deberes funcionales, de acuerdo al artículo 17 literal de mantenerse en comunicación con los ciudadanos y las organizaciones sociales, con el objeto de conocer sus preocupaciones, necesidades y procesarlas de acuerdo a las normas vigentes; asimismo, deben atender las denuncias debidamente sustentadas y documentadas de la población, fiscalizar a las autoridades respectivas y contribuir a mediar entre los ciudadanos y sus organizaciones y los entes del Gobierno Regional y la Administración Pública”;



Que, en la información señalada en el Oficio N° 131-2015/MDST-H firmado por el Sr. Néstor Pomacaja Ávila, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago de Tuna, se señala que el Informe Técnico N° 084-2015-GRL/GRDS-UF, suscrito por el Ing. P. Himerón Cadillo Huerta, Coordinador Externo de Proyectos de la Gerencia de Desarrollo Social, concluye después de analizar el Acta de compromiso de operación y mantenimiento de la ambulancia rural que fue firmada el 30 de diciembre del año 2014 por la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Municipalidad distrital de San Mateo, entre otras precisiones refiere que el Sr. Marcelo Lévano Solari y el Sr. Ronald Trigoso Mostacero, Director de la Red de Salud de Huarochirí hicieron entrega de una ambulancia a la Municipalidad Distrital de San Mateo, Provincia de Huarochirí; no correspondiente a este distrito, ya que dicha unidad pertenecía al proyecto “Mejoramiento del Sistema de Referencia y Contra referencia del ámbito Territorial del Puesto de Salud Santiago de Runa, distrito de Santiago de Runa, provincia de Huarochirí – Región Lima” Código SNIP N° 272336 destinado al Puesto de Salud Santiago de Tuna, continuando refiriendo que en dicha acta hay controversia ya que el primer párrafo se



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 179-2016-CR/GRL

especifica que la ambulancia es destinada al Puesto de Salud de Santiago de Tuna, sin embargo firma como receptor de la unidad el Sr. Dionisio Mango Norvi, Alcalde distrital de San Mateo;

Que, el Gerente Regional de Desarrollo Social, Dr. Jorge Carlos Núñez Acevedo, a través del Informe N° 105-2016-GRL-GRDS de fecha 10 de mayo del año 2016, adjunta los siguientes documentos:

- El Informe de Hallazgo sobre el Puesto de Salud Santiago de Tuna – Huarochiri-2015-EL.LIQ.PIP-GRL-GRDS del Sr. Jhonatan Aldemar Pacora Castro, especialista en liquidación de Proyectos de Inversión Pública (PIP) del mes de noviembre del año 2015.
- Contrato N° 142-2014-GRL referente a la Licitación Pública N° 014-2014-GRL/CE "Adquisición de ambulancias rurales y urbanas en el marco del Proyecto de mejoramiento del Sistema de referencia y contrareferencia del ámbito territorial" correspondiente a los Ítem I (Ambulancia Rural tipo I) e Ítem II (Ambulancia Rural tipo II), las respectivas guías de remisión y la factura N° 002-000280 de CONVERSIONES SAN JOSE PERU SAC por S/ 219,000.00 (Doscientos diecinueve mil con 00/100 Soles) correspondiente a la Ambulancia Rural 4x4 con equipamiento tipo I.
- Acta de conformidad de bienes firmada por el Sr. Marcelo Lévano Solari, en ese entonces Gerente Regional de Desarrollo Social, donde se consigna como Ambulancia 07: rural tipo I la asignada al PS Santiago de Tuna, con los siguientes datos:
  - MARCA: TOYOTA
  - COLOR: BLANCO
  - MODELO: HILUX
  - CHASIS: MR0DR22G1E0017749
  - MOTOR: 2KD-S263537
- Acta de recepción de la ambulancia asignada al PS de Santiago de Tuna al almacén central del Gobierno Regional de Lima por parte de la empresa CONVERSIONES SAN JOSE PERU SAC de fecha 28 de octubre del año 2014.
- Acta de entrega de la ambulancia asignada al PS de Santiago de Tuna del almacén central del Gobierno Regional de Lima al Sr. Marcelo Lévano Solari, en ese entonces Gerente Regional de Desarrollo Social de fecha 28 de octubre del año 2014.
- Copia de consulta vehicular de la unidad vehicular con placa EUD628 correspondiente inicialmente a la ambulancia destinada para el PS Santiago de Tuna
- Acta de entrega de ambulancia rural 4x4 tipo I con equipamiento, con las características de la ambulancia asignada al PS de Santiago de Tuna, al Puesto de Salud San Mateo "Red de Salud Huarochiri" firmada el 30 de diciembre del año 2014 entre el Sr. Marcelo Lévano Solari, Ex Gerente Regional de Desarrollo Social y el Sr. Ronald Trigoso Mostacero, Ex Director de la Red de Salud de Huarochiri.
- Acta de compromiso de operación y mantenimiento de la ambulancia rural 4x4 tipo I con equipamiento, con las características de la ambulancia

3 de 7





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 179-2016-CR/GRL

asignada al PS de Santiago de Tuna, pero destinada al Puesto de Salud San Mateo "Red de Salud Huarochirí" firmada el 30 de diciembre del año 2014 entre el Sr. Marcelo Lévano Solari, Ex Gerente Regional de Desarrollo Social y el Sr. Dionisio Mango Norvi, alcalde distrital del distrito de San Mateo.

- Informe Técnico N° 084-2015-GRL/GRDS-UF del Ing. Himeron Cadillo Huerta, coordinador externo de proyectos de la GRDS de fecha 26 de junio del año 2015, informando al Dr. Jorge Carlos Núñez Acevedo, Gerente Regional de Desarrollo Social sobre la entrega pendiente de ambulancia para el distrito de Santiago de Tuna Huarochirí.
- Informe Múltiple N°0006-2015-GRL-GRDS de fecha 19 de Noviembre del año 2015 del Dr. Jorge Carlos Núñez Acevedo, Gerente Regional de Desarrollo Social dirigido al Ing. Nelson Chui Mejía, Gobernador Regional, Dr. Luis Custodio Calderón, Gerente General Regional y al Dr. Luis Alberto Chumbes Enríquez, Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Lima, haciendo de conocimiento de los hallazgos encontrados en referencia a la ambulancia adquirida en el marco de la ejecución del PIP menor denominado Mejoramiento del Sistema de Referencia y Contra referencia del Ámbito Territorial del Puesto de Salud Santiago de Tuna, distrito de Santiago de Tuna, Provincia de Huarochirí – Región Lima" Código SNIP N°272336 (Código del Proyecto N° 2189243), para conocimiento y acciones correspondientes a efectos que se determinen las responsabilidades a que hubiera lugar.
- Memorandum N° 664-2016-GRL-GRDS de fecha 19 de abril del año 2016, del Dr. Jorge Carlos Núñez Acevedo, Gerente Regional de Desarrollo Social, dirigido al Dr. Félix Humberto Palomo Luyo, Director Regional de Salud, en la cual ordena reasignar la ambulancia que se encuentra en el PS de San Mateo al PS Santiago de Tuna conforme al ámbito de influencia que establece el expediente técnico del PIP mencionado anteriormente;



Que, la Comisión Investigadora designada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 018-2016-CR/GRL, concluye lo siguiente:

- a) Está comprobado, de acuerdo a las características técnicas de la ambulancia consignado en las diferentes actas analizadas, que se asignó irregularmente al Puesto de Salud de San Mateo la ambulancia que estaba destinada inicialmente al Puesto de Salud Santiago de Tuna, ambos ubicados en la provincia de Huarochirí, de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico del PIP Menor "Mejoramiento del Sistema de Referencia y Contra referencia del Ámbito Territorial del Puesto de Salud Santiago de Tuna, distrito de Santiago de Tuna, Provincia de Huarochirí – Región Lima" Código SNIP N°272336 (Código del Proyecto N° 2189243).
- b) Los funcionarios participantes en esta entrega irregular de la ambulancia habrían incurrido además en responsabilidad administrativa y funcional, en los dos posibles escenarios que se pudieran haber dado:
  - En el primer caso si consideramos que dicha ambulancia se entregó al PS de San Mateo a pesar de lo establecido en el Proyecto de Inversión Pública original que debió ser el PS de Santiago de Tuna, no se habría respetado lo establecido en la Ley N° 27293, Ley que crea el Sistema Nacional de



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 179-2016-CR/GRL

Inversión Pública y sus modificatorias, como por ejemplo el principio de eficacia, al no cumplir con el objetivo establecido de favorecer al PS de Santiago de Tuna.

- En el segundo caso, de haberse modificado el PIP menor analizado y corresponder la ambulancia al PS de San Mateo, se habría infringido la Directiva General del SNIP aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, pues el responsable de la Unidad Ejecutora habría incumplido lo establecido en el numeral 25.3 del artículo 25°.

*“Durante la ejecución del proyecto, la UE deberá supervisar permanentemente el avance del mismo, verificando que se mantengan las condiciones y parámetros establecidos en el estudio definitivo y que se mantenga el cronograma previsto en el Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado. Es responsabilidad de la UE informar oportunamente sobre los cambios que se den en la Fase de Inversión de un PIP a los órganos que correspondan, según lo dispuesto por la presente norma”.*

- El responsable de la Oficina de Programación e Inversiones (OPI) es responsable, si se hubiera dado este segundo caso, por no realizar el seguimiento de los PIP durante la fase de inversión.
- c) Corresponde a las instancias correspondientes del Ejecutivo Regional analizar con los hechos e indicios presentados en esta investigación, analizar el inicio de procesos no sólo administrativos contra los funcionarios, involucrados, Sr. Marcelo Lévano Solari, Sr Ronald Trigoso Mostacero, Sr. Henry Alex Lobato Delgado y el Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones en ese momento; sino también incluso penales al existir indicios de la comisión de delitos de malversación de fondos, pues de acuerdo al artículo 389 del Código Penal se incurre en este delito cuando un funcionario o servidor público da dinero o bienes que administra una aplicación diferente a aquella a la que están destinados afectando el servicio o la función encomendada.
- d) Mostrar nuestra extrañeza y preocupación por la lenta respuesta de los diversos órganos del Gobierno Regional de Lima, ante un justo reclamo por parte de los pobladores del distrito de Santiago de Tuna, pues a la fecha han pasado casi 180 días desde el inicio de su reclamo y tanto la Dirección Regional de Salud, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, La Gerencia General Regional y el Gobernador Regional no han podido solucionar este problema, que ya hubiera podido estar resuelto sino fuese por la falta de capacidad manifiesta.

Que, en la **Sesión Extraordinaria realizada el día 15 de junio del 2016**, en las instalaciones del Consejo Regional sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er. Piso, ubicado en la ciudad de Huacho; se dio cuenta del Documento de Visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 179-2016-CR/GRL

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Informe Final de la Comisión Investigadora para tratar sobre la entrega irregular de la ambulancia al Puesto de Salud de Santiago de Tuna al Puesto de Salud de San Mateo de Huanchur- Huarochirí", en virtud del Acuerdo de Consejo Regional N° 018-2016-CR/GRL.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DAR POR CONCLUIDA** las funciones de la Comisión Investigadora para tratar sobre la entrega irregular de la ambulancia al Puesto de Salud de Santiago de Tuna al Puesto de Salud de San Mateo de Huanchur- Huarochirí", en virtud del Acuerdo de Consejo Regional N° 018-2016-CR/GRL.

**ARTÍCULO TERCERO: RECOMENDAR** al Ing. Nelson Chui Mejía, Gobernador Regional de Lima, en el plazo más breve posible cumplir con la asignación de la ambulancia correspondiente al Puesto de Salud de Santiago de Tuna de acuerdo a lo establecido en el PIP Menor "Mejoramiento del Sistema de Referencia y Contra referencia del Ámbito Territorial del Puesto de Salud Santiago de Tuna, distrito de Santiago de Tuna, Provincia de Huarochirí – Región Lima" Código SNIP N°272336 (Código del Proyecto N° 2189243).

**ARTÍCULO CUARTO: RECOMENDAR** a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Lima, formular y ejecutar un nuevo proyecto de inversión pública (PIP menor) a efectos de poder adquirir y asignar una ambulancia al Puesto de Salud de San Mateo, una vez se realice la reasignación de la ambulancia cuya entrega fue realizada de manera irregular, a efectos de evitar posibles conflictos sociales.

**ARTÍCULO QUINTO: RECOMENDAR** al Ing. Nelson Chui Mejía, Gobernador Regional de Lima, hacer respetar los términos del contrato N° 142-2014-GRL firmado el 17 de Octubre del año 2014 entre el Gobierno Regional del departamento de Lima y la empresa CONVERSIONES SAN JOSE PERU SAC en cuanto a la capacitación y servicio (clausula décimo quinta) y mantenimiento y servicio técnico (clausula décimo sexta), que incluye la capacitación a los choferes y la realización en forma gratuita del mantenimiento e inspección técnica a la ambulancia por el tiempo que dure la garantía, a fin de verificar su correcto funcionamiento, tras lo cual se emitirá un reporte técnico correspondiente.

**ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR** al Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Lima, un informe detallado sobre las acciones realizadas tras tomar conocimiento a través del Informe Múltiple N°006-2015-GRL-GRDS de fecha 19 de Noviembre del año 2015 del Dr. Jorge Carlos Núñez Acevedo, Gerente Regional de Desarrollo Social, comunicando los hallazgos encontrados en referencia a la ambulancia adquirida en el marco de la ejecución del PIP menor denominado Mejoramiento del Sistema de Referencia y Contra referencia del Ámbito Territorial del Puesto de Salud Santiago de Tuna, distrito de Santiago de Tuna, Provincia de Huarochirí – Región Lima" Código SNIP N°272336 (Código del Proyecto N° 2189243)

**ARTÍCULO SÉTIMO: DISPENSAR** del presente acuerdo regional del trámite de lectura y aprobación de acta.





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 179-2016-CR/GRL



**ARTÍCULO OCTAVO:** El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima y será publicado en el portal web del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)).

**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla.**



**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

MIGUEL ÁNGEL ARBIETO ELGUERA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL